



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL, DE SOCORRISTA ACUÁTICO, DESTINADOS A LAS LOCALIDADES, INTEGRADAS EN LA MANCOMUNIDAD DEPORTIVA NAVARRA SUR PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2025.

Base 1.–Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para su posterior contratación en régimen laboral de fijo discontinuo de socorristas acuáticos, con destino a las piscinas municipales de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur.

Con el fin de agilizar la contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2,d) del Decreto Foral 113/1.985 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, la MDNS solicitará al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes y personas en mejora de empleo que reúnan los requisitos exigidos.

No obstante a lo anterior, en las pruebas podrán participar también quienes, cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten su participación en las mismas dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

1.2. Los puestos ofertados serán aquellos que queden vacantes tras finalizar la convocatoria aprobada en Junta General el 24 de febrero de 2025.

1.3. Las bases de la presente convocatoria se hacen públicas y están a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la MDNS en la siguiente dirección: <https://mdnavarrasur.sedelectronica.es/>

1.4. La notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en la sede electrónica de la MDNS.

1.5. Los socorristas trabajarán a tiempo parcial. aunque el órgano competente de Mancomunidad podrá modificar su jornada de trabajo por necesidades del servicio.

1.6. Será aplicable a la relación laboral el vigente Convenio colectivo de empresas gestoras de servicios y equipamientos deportivos.

1.7. Con los aspirantes seleccionados se confeccionarán dos listas, una de socorristas, en primer lugar, para proveer por orden de puntuación los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, y, en segundo lugar, para cubrir los vacantes que se produzcan durante la temporada.

1.8. Funciones de los socorristas:

- Velar por la seguridad de los usuarios de las instalaciones.
- Prevenir accidentes y situaciones de emergencia en las mismas.
- Rescatar y asistir a los usuarios como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- Informar al coordinador de las incidencias, que se produzcan durante la prestación del servicio.
- Y cualquier otra que se le encomiende, relacionada con el puesto de trabajo.



1.9. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

Base 2.–Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Socorristas:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea, o de los Estados, que proceda en virtud de tratados internacionales, según determina el artículo 7 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

c) Estar en posesión del título de socorrista acuático válido para ejercer en Navarra, según requisitos publicados en el DF 86-2018 de 24 de octubre, y comunicación de la Dirección General de Salud sobre PROGRAMA DE PISCINAS 2024 SOBRE PERSONAL SOCORRISTA de fecha 4 de junio de 2024; y encontrarse acreditado para utilizar el desfibrilador externo semiautomático (DESA) en Navarra.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Conforme a la Ley 28/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. Este requisito se acreditará mediante autorización a la Secretaría Municipal para que solicite dicha Certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del mencionado Registro, regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.



Base 3.–Solicitudes de participación.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta de la MDNS, según el modelo que figura en el **ANEXO I** de estas Bases y podrán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

- A través de la dirección de correo electrónico mander@mdnavarrasur.com
- A través del Registro de la sede electrónica de la MDNS en la siguiente dirección web:
<https://mdnavarrasur.sedelectronica.es/>

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, requerida por la normativa vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad o parentesco exigidos en la base 2.a de la convocatoria.
- Títulos indicados en el apartado 2. c) de esta convocatoria.
- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarios, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, y además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.
- Certificados de la Administración Pública o entidad privada correspondiente, acreditativos de los servicios prestados.

Los aspirantes deberán presentar toda la documentación a través del email de la Mancomunidad (mander@mdnavarrasur.com) o en la sede electrónica de la misma (<https://mdnavarrasur.sedelectronica.es/>) hasta el día **30 de abril de 2025**.



Base 4.–Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Maite Melero Pellicer, Presidenta de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur.

Suplente: Uriel Arellano Rodríguez, Vicepresidente de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur.

- Primer vocal: D. Jesús Manuel García Sierra, Coordinador de Deportes de la MDNS.

Suplente: Ana María Gómez, Zardoya Coordinadora de Deporte y Cultura del Ayuntamiento de Ribaforada.

- Segundo vocal: D. Jorge Lasheras Sierra, vocal de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur.

Suplente: D. Miguel Arrondo Redrado, coordinador de Deporte y Cultura del Ayuntamiento de Fustiñana.

- Tercer vocal: Dña. Sandra Serrano Chueca, Coordinadora de Deporte y Cultura del Ayuntamiento de Buñuel.

Suplente: D. Gustavo Ortega Clemente, Coordinador de Deporte y Cultura del Ayuntamiento de Murchante

- Vocal secretario: D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur

Suplente: Sonia Mateo Ortega, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas.

4.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Presidente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa vigente. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 5.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las aspirantes y, en el caso de los excluidos, además, la causa de exclusión; quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles en el registro general de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur, bien de forma presencial (en Ablitas, C/ Mayor, 78, en horario de atención al público (11:30 - 15:00 horas) o a través de su sede electrónica.

Todos los anuncios y publicaciones relativos al desarrollo de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur (mdnavarrasur.com) y Tablón de anuncios de la Mancomunidad.



En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur (mdnavarrasur.com) y Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

5.2. Lista definitiva.

Resueltas las alegaciones el Tribunal publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur (mdnavarrasur.com) y Tablón de anuncios de la Mancomunidad., con indicación del día, hora y lugar de inicio de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Valoración de los méritos aportados por los aspirantes

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con lo siguiente:

Puesto de socorrista:

A) Experiencia laboral

Tres puntos por cada año trabajado, con relación laboral, en la administración pública como socorrista acuático a jornada completa y **un punto** por cada año trabajado, con relación laboral, como socorrista acuático a jornada completa en entidades privadas.

Si coincide en el tiempo la prestación de los servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada una mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades o mensualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Puntuación máxima total de los servicios prestados: **25 puntos**.

Para acreditar la prestación de los servicios, los aspirantes deberán presentar certificados expedidos por los organismos públicos o entes privados, en los que hubieren prestado; en los que se haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o empresa, en que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número total de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.

También se admitirá su vida laboral para acreditar los servicios anteriores, expedida por el organismo público correspondiente.

B) Cursos de formación.

Cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo de socorrista acuático, debidamente acreditados mediante título original o fotocopia compulsada, cuya puntuación se efectuará de la siguiente forma:



ABLITAS · BUÑUEL · CABANILLAS ·
CORTES · FITERO · FUSTIÑANA · MURCHANTE · RIBAFORADA



- Por cada curso de 20 horas o menos de 20: 0,50 puntos.
- Por cada curso de más de 20 y menos de 50 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y menos de 100 horas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.

La suma total de todos los cursos de perfeccionamiento no podrá superar los **5 puntos**.

La máxima puntuación total del concurso (servicios prestados y formación complementaria): 30 puntos.



Prueba práctica.

Máximo de 70 puntos

Consistirá en dos pruebas:

1. Los aspirantes realizarán una prueba de natación que consistirá en cubrir 50 metros (2 largos) en menos de 90 segundos con nado libre. Será motivo de expulsión apoyarse en el suelo de la piscina, apoyarse en las corcheras, o impulsarse de las mismas. Esta prueba será eliminatoria y los aspirantes podrán ser **APTO o NO APTO**.
2. Se realizará una prueba teórica, tipo test, con preguntas relativas a los casos prácticos expuestos en el ANEXO II de las presentes bases. Constará de 14 preguntas, con 4 posibles respuestas y no restarán los fallos. Cada respuesta correcta valdrá 5 puntos, por lo que la puntuación máxima en esta prueba serán **70 puntos**. Esta prueba NO tendrá carácter eliminatorio y servirá, junto con la suma de los puntos de la fase de concurso, para la elección de piscina por orden de puntuación.

El Tribunal puede solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

Base 6.–Relación de aprobados y llamamiento.

6.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la web y en la sede electrónica de la MDNS, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, abriendo un plazo para alegaciones de cinco días naturales.

Terminado el plazo anterior, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal remitirá al Presidente de la MDNS la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación para su aprobación; y se publicará en la página web de la MDNS.

6.2. Los aspirantes seleccionados habrán de presentar en la oficina de la MDNS los siguientes documentos para ser contratados:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente.
- b) Título o títulos señalados en la base 2.c de la presente convocatoria.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

6.3. Los aspirantes aprobados serán llamados, en orden de puntuación, para cubrir los diferentes puestos vacantes de socorrista de las piscinas de cada una de las localidades que forman esta Mancomunidad.

Base 7.–Gestión de la lista.

7.1. En cada ocasión que se produzca una necesidad de personal en los puestos reflejados en la presente convocatoria la MDNS llamará a los candidatos por orden de puntuación total final, de mayor a menor.

El candidato deberá aceptar o rechazar, en caso de imposibilidad justificada, la oferta laboral en el plazo de dos días en que la misma sea realizada y, en todo caso, siempre con la suficiente antelación respecto de la fecha y hora de inicio de la prestación de servicios laborales por parte del candidato.

En el caso renuncia o de que el aspirante no acepte ni rechace la oferta laboral con la antelación suficiente al inicio de la relación laboral e inicio de prestación de servicios laborales, se pasará automáticamente a llamar al siguiente candidato.



En caso de aceptar la oferta laboral y no presentarse para la prestación de servicios laborales, o bien para la formalización de la documentación precisa para la formalización de la relación laboral, el candidato quedará automáticamente excluido de la lista para futuras ocasiones de necesidad de personal.

El rechazo de la oferta laboral, en caso de imposibilidad justificada, motivada y razonable, no será causa de exclusión de la lista ni será penalizado en forma alguna.

7.2. La lista de candidatos para la cobertura de necesidades de personal en los puestos objeto de la presente convocatoria tendrá una duración máxima de tres años, permaneciendo en vigor hasta la fecha en que finalice un futuro nuevo proceso selectivo que tenga por objeto la misma puesto de monitor/a deportivo a la que se opte, que la MDNS convoque; momento en que quedará automáticamente derogada.

Base 8.- Titulación socorristas

La contratación de los/as socorristas, así como los llamamientos en cada temporada, estarán supeditados al cumplimiento de la formación exigida por el Instituto Navarro de Salud Pública para el desempeño del puesto de socorrista, debiendo acreditar en todo momento la vigencia de dicha formación.

Base 9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido o, previamente y con carácter potestativo, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



ABLITAS · BUÑUEL · CABANILLAS ·
CORTES · FITERO · FUSTIÑANA · MURCHANTE · RIBAFORADA



ANEXO I. FICHA SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN

CALLE

Nº

LOCALIDAD:

C.P.

DATOS DE CONTACTO

TFNO. FIJO:

TFNO. MÓVIL:

e-mail:

OTROS DATOS:

CARNET DE CONDUCIR: SÍ NO

VEHÍCULO PROPIO: SÍ NO

PUESTO AL QUE SE OPTA (**MARCAR LOS PUESTOS A LOS QUE SE QUIERA OPTAR**)¹:

SOCORRISTA COORDINADOR DE SOCORRISTAS

DATOS ACADÉMICOS:

FORMACIÓN OFICIAL (GRADO MEDIO, SUPERIOR, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE...):

FORMACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

FORMACIÓN NO OFICIAL RELACIONADA CON EL PUESTO

NOMBRE CURSO	OTORGADO POR	FECHA INICIO	FECHA FIN

¹ Comprobar que se cumplen todos los requisitos en caso de optar al puesto de coordinador.



ABLITAS · BUÑUEL · CABANILLAS ·
CORTES · FITERO · FUSTIÑANA · MURCHANTE · RIBAFORADA



ANEXO II

CASOS PRÁCTICOS SOBRE LOS QUE VERSARÁN LAS PREGUNTAS TIPO TEST

Caso 1: Parada Cardíaca en un Adulto con DEA Disponible**Situación:**

Un adulto colapsa en un centro deportivo y no responde. Se comprueba que no respira con normalidad. Hay un DEA disponible.

Protocolo de actuación:

1. **Confirmar la inconsciencia:** Sacudir suavemente los hombros y preguntar en voz alta si está bien.
2. **Comprobar la respiración:** Mirar, escuchar y sentir la respiración durante **máximo 10 segundos**. Si no respira o lo hace de forma anormal (boqueadas), asumir una parada cardíaca.
3. **Pedir ayuda y activar el 112:** Solicitar un DEA si no está a mano.
4. **Iniciar RCP de alta calidad:**
 - **Compresiones torácicas:** 100-120 por minuto, a una profundidad de 5-6 cm.
 - **Ventilaciones (si se sabe hacer y se dispone de barrera):** Relación **30:2**.
5. **Usar el DEA lo antes posible:**
 - Encenderlo y seguir sus instrucciones.
 - Colocar los electrodos en el pecho desnudo.
 - Asegurarse de que nadie toca a la víctima antes de administrar una descarga si el DEA lo indica.
6. **Continuar la RCP hasta que llegue ayuda profesional** o la víctima muestre signos de vida.

Caso 2: Persona Inconsciente con Respiración Normal**Situación:**

Una persona se desploma en la calle. Al comprobarlo, está inconsciente pero respira con normalidad.

Protocolo de actuación:

1. **Evaluar la seguridad del entorno** y comprobar que no hay peligros.
2. **Comprobar la inconsciencia:** Sacudir suavemente y preguntar en voz alta.
3. **Evaluar la respiración:** Mirar, escuchar y sentir durante **10 segundos**.
4. **Colocar en posición lateral de seguridad (PLS):**
 - Asegurar que la vía aérea se mantiene abierta.
 - Evitar que la lengua obstruya la respiración.
 - Reducir el riesgo de aspiración en caso de vómito.
5. **Llamar al 112** e informar de la situación.
6. **Supervisar continuamente hasta la llegada de los servicios de emergencia.**

Nota: Si en algún momento deja de respirar, iniciar RCP.

Caso 3: Parada Cardíaca en un Menor Sin DEA Disponible**Situación:**

Un menor colapsa en un parque. Está inconsciente y no respira con normalidad. No hay un DEA disponible.

Protocolo de actuación:

1. **Confirmar inconsciencia y evaluar la respiración** durante **10 segundos**.
2. **Si no respira, activar el 112 y pedir ayuda.**
3. **Iniciar RCP con énfasis en ventilaciones:**
 - **5 ventilaciones de rescate al inicio** (los niños suelen sufrir más paros por problemas respiratorios).
 - **30 compresiones torácicas seguidas de 2 ventilaciones**, a un ritmo de 100-120 por minuto.
 - En lactantes y niños pequeños, usar solo **dos dedos o una mano** (según el tamaño).
4. **Si estás solo, realizar RCP durante 1 minuto antes de buscar ayuda** si no la has pedido antes.
5. **Seguir con RCP hasta que llegue ayuda profesional o el menor recupere la respiración normal.**

Nota:

Si hay un solo reanimador:

Se usa la misma relación que en adultos: 30 compresiones por 2 ventilaciones.

Si hay dos reanimadores:

Se usa la relación 15 compresiones por 2 ventilaciones (para maximizar la oxigenación en niños, ya que suelen sufrir paradas cardiorrespiratorias por problemas respiratorios y no cardíacos).

Caso 4: Persona Electrocutada en un Gimnasio**Situación:**

Un usuario de un gimnasio recibe una descarga eléctrica tras tocar un aparato defectuoso. Al llegar al lugar, está inconsciente en el suelo.

Protocolo de actuación:

1. **No tocar a la víctima si sigue en contacto con la corriente:**
 - Cortar la electricidad **desconectando el interruptor o diferencial.**
 - Si no es posible, usar un objeto no conductor (madera, plástico) para apartar a la víctima.
2. **Evaluar la conciencia y la respiración:**
 - Si **no respira con normalidad**, iniciar RCP.
 - Si respira, colocarlo en **posición lateral de seguridad.**
3. **Llamar al 112 e informar de la electrocución.**
4. **Buscar signos de quemaduras o lesiones** y tratarlas si es posible.
5. **Monitorizar a la víctima hasta la llegada de los servicios de emergencia.**

Nota: Aunque la víctima se recupere, debe ser evaluada en un hospital porque la electricidad puede causar **alteraciones cardíacas** tardías.

Caso 5: Asistencia a una Víctima de Ahogamiento**Situación:**

Un nadador es sacado del agua inconsciente tras haber estado sumergido. Está fuera de peligro inmediato de ahogamiento, pero no responde.

Protocolo de actuación:

1. **Comprobar si respira con normalidad.**
 - Si **no respira**, iniciar **5 ventilaciones de rescate** antes de empezar la RCP.
 - Si respira, colocarlo en **posición lateral de seguridad.**
2. **Llamar al 112** y describir la situación.
3. **Si no hay pulso ni respiración normal, iniciar RCP** con énfasis en ventilaciones:
 - Relación **30 compresiones / 2 ventilaciones.**
 - Si hay signos de vómito, girar la cabeza de lado y limpiar la boca antes de continuar.
4. **Controlar signos de hipotermia:**
 - Retirar la ropa mojada y cubrir con una manta.
 - No administrar líquidos.
5. **Vigilar a la víctima hasta que llegue el equipo de emergencia.**

Nota: Es crucial trasladar al hospital incluso si la víctima parece estable, ya que puede desarrollar un **edema pulmonar tardío (ahogamiento secundario).**